ANEXO VII

MODELO DE DECLARACIÓNES RESPONSABLES:

- DEL CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DE “NO CAUSAR UN PERJUICIO SIGNIFICATIVO A LOS SEIS OBJETIVOS MEDIOAMBIENTALES (DNSH) EN EL SENTIDO DEL ARTÍCULO 17 DEL REGLAMENTO (UE) 2020/852

- DE GARANTIZAR LA PROTECCIÓN FRENTE AL CAMBIO CLIMÁTICO DE LAS INFRAESTRUCTURAS CUYA VIDA ÚTIL SEA COMO MÍNIMO DE CINCO AÑOS, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 73.2.J) DEL REGLAMENTO (UE) Nº 2021/1060 – CLIMATE PROOFING

Convocatoria de subvenciones a las actuaciones de rehabilitación y mejora de la eficiencia energética en viviendas y edificios de viviendas de Castilla-La Mancha, cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional, en el marco del Programa Feder de Castilla-La Mancha 2021-2027.

D./Dª                 con DNI nº                , Titulación del técnico, con Nº de Colegiación      , del colegio oficial de                 en nombre y representación de la entidad                 con NIF                .

**DECLARA**

Que es autor/a del proyecto o memoria del edificio “               ” presentado para la solicitud de las subvenciones a las actuaciones de rehabilitación y mejora de la eficiencia energética en viviendas y edificios de viviendas de Castilla-La Mancha, cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional, en el marco del Programa Feder de Castilla-La Mancha 2021-2027.

Que dicho proyecto o memoria presentado para la solicitud de las subvenciones y las actuaciones que de él se derivan cumplen con lo siguiente:

**- EN RELACIÓN CON EL PRINCIPIO DNSH:**

1. Las actividades que se desarrollan en el mismo no ocasionan un perjuicio significativo a los siguientes objetivos medioambientales, según el artículo 17 del [Reglamento (UE) 2020/852 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles](https://www.boe.es/doue/2020/198/L00013-00043.pdf) mediante la implantación de un sistema de clasificación (o «taxonomía») de las actividades económicas medioambientalmente sostenibles:
2. Mitigación del cambio climático.
3. Adaptación al cambio climático.
4. Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos.
5. Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos.
6. Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo.
7. Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas.
8. Las actuaciones cumplen con cada uno de los objetivos medioambientales:

| **Objetivo Medioambiental** | **Condiciones específicas a cumplir por las actuaciones** |
| --- | --- |
| 1. Mitigación del cambio climático | No se definen condiciones específicas, las actuaciones suponen una mejora en este objetivo (mejora condiciones edificaciones y entorno). |
| 2. Adaptación al cambio climático | No se definen condiciones específicas, las actuaciones suponen una mejora en este objetivo (mejora condiciones edificaciones y entorno). |
| 3. Recursos hídricos y marinos | Cuando se instalen aparatos que utilicen agua (lavabos, duchas, WC., etc.) éstos deberán contar con la correspondiente etiqueta europea, que certifique el cumplimiento de los requisitos técnicos aplicables a estos productos en la UE.  Para evitar el impacto de la obra, los riesgos de degradación medioambiental relacionados con la preservación de la calidad del agua y la prevención del estrés hídrico se identificarán y abordarán de conformidad con los requisitos de las directivas 2000/60/CE (Directiva marco del agua) y Directiva 2006/118/CE relativa a la protección de aguas subterráneas contra la contaminación y el deterioro. |
| 4. Economía circular | Condiciones específicas a nivel proyecto:  i. Los operadores deberán limitar la generación de residuos en los procesos relacionados con la construcción y demolición, de conformidad con el Protocolo de gestión de residuos de construcción y demolición de la UE y teniendo en cuenta las mejores técnicas disponibles y utilizando la demolición selectiva para permitir la eliminación y manipulación segura de sustancias peligrosas y facilitar la reutilización y reciclaje de alta calidad mediante la eliminación selectiva de materiales, utilizando los sistemas de clasificación disponibles para residuos de construcción y demolición. Asimismo, se establecerá que la demolición se lleve a cabo preferiblemente de forma selectiva y la clasificación se realizará de forma preferente en el lugar de generación de los residuos.  ii. Los diseños de los edificios y las técnicas de construcción apoyarán la circularidad y, en particular, demostrarán, con referencia a la ISO 20887 u otras normas para evaluar la capacidad de desmontaje o adaptabilidad de los edificios, cómo están diseñados para ser más eficientes en el uso de recursos, adaptables, flexibles y desmontables para permitir la reutilización y reciclaje.” |
| 5. Contaminación | No se espera que se dé lugar a un aumento significativo de las emisiones de contaminantes a la atmosfera, el agua o el suelo.  Los componentes y materiales de construcción utilizados en el desarrollo de las actuaciones previstas en esta medida no contendrán amianto ni sustancias muy preocupantes identificadas a partir de la lista de sustancias sujetas a autorización que figura en el anexo XIV del Reglamento (CE) 1907/2006. \*  Además, se adoptarán medidas para reducir el ruido, el polvo y las emisiones contaminantes durante la fase de obra y se ejecutarán las actuaciones asociadas a esta medida siempre cumpliendo la normativa de aplicación vigente en cuanto la posible contaminación se suelos y agua. |
| 6. Biodiversidad y los ecosistemas | No hay definidas condiciones específicas, ya que las actuaciones no deben suponer impactos directos o indirectos negativos en la biodiversidad o ecosistemas. |

1. Las actuaciones objeto de esta declaración responsable cumplirán la normativa vigente relacionada con los objetivos del principio DNSH que resulte de aplicación.

Las actuaciones descritas en el proyecto y en el estudio de gestión de residuos que lo acompaña cumplen con los criterios específicos establecidos para la evaluación sustantiva del objetivo de economía circular descritos en el apartado b), de acuerdo con lo siguiente:

1. La rehabilitación edificatoria propuesta parte de los condicionantes impuestos por la edificación existente. En consecuencia, se han considerado los criterios de construcción circular en la medida que las intervenciones concretas lo permiten.
2. Las técnicas de construcción consideradas apoyan la circularidad: se han adoptado las acciones necesarias para preparar para su reutilización.

**- EN RELACIÓN CON EL CLIMATE PROOFING:**

Se han utilizado las orientaciones técnicas sobre la defensa contra el cambio climático de las infraestructuras para el período 2021-2017 (Comunicación de la Comisión 2021/C 373/01, DOUE de 16.9.2021) y la nota metodológica: principios para la protección frente al cambio climático de los proyectos de infraestructura en España para el período 2021-2027 JASPERS - dirección general de fondos europeos de noviembre 2024.

Se DECLARA que:

* Está incluida en el ámbito del artículo 73, apartado 2, letra j), del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021
* Se han utilizado las Orientaciones Nacionales sobre protección frente al cambio climático de proyectos de infraestructuras financiados por los programas europeos en el período 2021-2027, para evaluar la protección frente al cambio climático.
* Que sus proyectos pertenecen al siguiente tipo de infraestructura descrita en el **Anexo 1, Cuadros 6** y/o **7** de las Orientaciones Nacionales de intervenciones en edificios existente (para mejora o reutilización)
* Que sus proyectos pertenecen al siguiente tipo de infraestructura descrita en el **Anexo 2.1** de las Orientaciones Nacionales relativos a proyectos de edificación, en concreto para edificios existentes.
* Que la operación está dentro del Objetivo Político 2: una Europa mas verde
* Que los proyectos de la operación están incluidos en ámbito de intervención 42, 48, 50 y 52

Como resultado de esta comprobación previa, basadas en las Orientaciones Nacionales sobre protección frente al cambio climático de proyectos de infraestructuras financiados por los programas europeos en el período 2021-2027, se ha concluido que la operación:

1. En relación con el **objetivo de Neutralidad climática / mitigación del cambio climático**:

|  |  |
| --- | --- |
| Comprobación previa | Se siguen las pautas del anexo 3 de la nota metodológica de principios para la protección frente al cambio climático de los proyectos de infraestructura en España para el período 2021-2027 JASPERS - Dirección General de Fondos Europeos de noviembre 2024. Dada la actuación que nos ocupa, relacionada con el ámbito de intervención con código 42 de *renovación de la eficiencia energética del parque de viviendas existente, proyectos de demostración y medidas de apoyo que cumplan los criterios de eficiencia energética*, no es necesaria la realización de la comprobación previa. Por el tipo de actuaciones de pequeña envergadura en los ámbitos 48, 50 y 52 tampoco será necesaria la comprobación previa. |
| Análisis detallado | Dado que según el anexo 3 no es necesaria la comprobación previa, tampoco será necesario realizar el análisis detallado |

Por lo que:

**NO pertenece a una categoría que requiera una evaluación de la huella de carbono.**

1. En relación con el **objetivo de Resiliencia frente al cambio climático / adaptación al cambio climático**

Quedan excluidas de la verificación frente al cambio climático todas las inversiones que no figuren como infraestructuras en el art. 5 del Reglamento (UE) 2021/1058 relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) para el periodo 2021-2027.

En relación con la renovación de edificios existentes, quedan excluidas de la definición de infraestructuras, las intervenciones que no tengan la consideración de “renovaciones importantes”. De conformidad a la legislación española, por la que se transpone la directiva 2010/31/UE relativa a la eficiencia energética de los edificios se entiende en todo caso por renovación importante cuando las obras de reforma afecten a elementos fundamentales de la construcción, con un coste superior al **50 %** de la cantidad que supondría realizar esa misma obra de nueva planta.

La actuación que nos ocupa:

- El coste de la actuación propuesta es de       (1)

- El valor de la construcción que supondría realizar la misma obra de nueva planta es       (2)

- El porcentaje de (1) con respecto a (2) es

Por lo que la actuación que nos ocupa:

no tiene la consideración de “renovación importante” por lo que queda excluida de la verificación al cambio climático, por lo que:

**NO pertenece a una categoría que requiera un análisis de los riesgos climáticos significativos.**

si tiene la consideración de “renovación importante” por lo que procede realizar la comprobación previa de resiliencia frente al cambio climático /adaptación al cambio climático, por lo que:

**SI pertenece a una categoría que requiera un análisis de los riesgos climáticos significativos.**

Para ello se acompaña al presente documento correspondiente a la evaluación simplificada para proyectos de menos de 10.000.000€. (se puede realizar mediante la herramienta Excel de JASPERS u otro tipo de evaluación que satisfaga el requisito de la protección frente al cambio climático del Reglamento de Disposiciones Comunes)

El incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en la presente declaración dará lugar a la obligación de devolver las cantidades percibidas y los intereses de demora correspondientes.

Y para que así conste, firmo la presente en …               . a fecha      .

**Firmado por el técnico competente. La persona beneficiaria o destinataria última de la ayuda**